



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/8210/2019

ASUNTO.- Se responde el oficio de consulta  
PTCONTABILIDAD/CONSULTAS011/2019

Ciudad de México, 14 de junio de 2019

LIC. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA  
REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO  
Av. Cuauhtémoc N. 47 Col. Roma norte, Alcandía Cuauhtémoc,  
C.P. 06700, Ciudad de México.



PRESENTE

Con fundamento en el artículo 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16 del Reglamento de Fiscalización, se da respuesta al oficio número PTCONTABILIDAD/CONSULTAS 011/2019, signado por el Lic. José Alberto Benavides Castañeda, Representante Legal del Partido del Trabajo, recibido en esta Unidad Técnica de Fiscalización el 10 de junio de 2019.

• Planteamiento

En el oficio de mérito, el Consejero Presidente solicita información correspondiente al tratamiento que deberá darse a las cuotas de simpatizantes bajo el esquema de Honorarios Asimilables a Sueldos y Salarios, esto en ejercicios anteriores, lo anterior derivado de una carta invitación remitida por el IMSS al referido partido político, la parte conducente de dichos documentos se transcribe a continuación:

**Consulta PT:**

*"(...) derivado de la carta invitación No. 40581OCCA900532019 del Instituto Mexicano del Seguro Social, (se anexa copia) para regularizar las cuotas de simpatizantes bajo el esquema de Honorarios Asimilables a Sueldos y Salarios, correspondientes a 2017 y a la fecha, en reuniones de trabajo nos están solicitando se efectúen pagos de los periodos antes mencionados, por lo cual requerimos orientación respecto a:*

*Cuál es el tratamiento que se debe dar al pago de ejercicios anteriores, toda vez, que son periodos ya cerrados y timbrados en dónde al ser honorarios asimilables a salarios no se consideró pago alguno de seguridad social"*

**Carta invitación 40581OCCA900532019**

*"Se le comunica que del análisis realizado a la información contenida en los expedientes y bases de datos del Instituto Mexicano del Seguro Social, a la fecha de la presente invitación, se ha detectado que existe diferencia en el Salario Base de Cotización declarado a este Instituto respecto de diversas percepciones otorgadas a sus trabajadores, así como la omisión en la afiliación al Régimen Obligatorio establecido en la Ley del Seguro Social de probables sujetos de aseguramiento que recibieron percepciones bajo el concepto de Asimilados a Salarios, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.*

*En virtud de lo expuesto, se realiza una atenta invitación para que revise y en su caso modifique el Salario Base de Cotización de sus trabajadores, así como regularice la situación de los sujetos de aseguramiento al Régimen Obligatorio del Seguro Social. (...)"*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/8210/2019

ASUNTO.- Se responde el oficio de consulta  
PTCONTABILIDAD/CONSULTAS011/2019

Al respecto, de la lectura integral del escrito de consulta, esta Unidad Técnica de Fiscalización advierte que el que suscribe, solicita se informe la forma de proceder, derivado de la carta invitación emitida por el IMSS correspondiente a las obligaciones que mantiene el instituto político respecto de sus trabajadores.

- **Análisis normativo**

Al respecto, es conveniente precisar las facultades de esta autoridad sobre la orientación, asesoría y capacitación del registro de los ingresos y egresos de los recursos, que soliciten los sujetos obligados, de conformidad con los artículos, 199, numeral 1, inciso m) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16, numeral 4, del Reglamento de Fiscalización, que a la letra establecen lo siguiente:

### Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

**"Artículo 199.**

1. La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá las facultades siguientes:

m) Proporcionar a los partidos políticos la orientación, asesoría y capacitación necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas, cumpliendo con los criterios técnicos emitidos por la Comisión de Fiscalización;  
(...)"

### Reglamento de Fiscalización

**"Artículo 16.**

(...)

4. La Unidad Técnica resolverá las consultas que sean de carácter técnico u operativo contables, referentes a la auditoría o fiscalización de los recursos de los sujetos obligados, siempre y cuando ésta se refiera a cuestiones que afecten exclusivamente al sujeto que presenta la consulta. La resolución de la consulta en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la consulta o de concluido el plazo para subsanar los requisitos omitidos. (...)"

De los preceptos normativos se desprende que la Unidad Técnica de Fiscalización resolverá las consultas que sean de carácter técnico u operativo contables, éstas son referentes a la auditoría o fiscalización de los recursos de actividades ordinarias, actividades específicas o vinculadas con los procesos electorales de los sujetos obligados y que cumplan con lo señalado en la norma electoral.

En consecuencia, para que esta autoridad fiscalizadora pueda pronunciarse respecto al tratamiento contable de las contribuciones que el partido mantiene, correspondientes a ejercicios anteriores, deberá tener acercamiento con el Instituto Mexicano del Seguro Social para efecto de solventar la prevención realizada.

EE/VAOS/GJFN/MMA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/8210/2019

ASUNTO.- Se responde el oficio de consulta  
PTCONTABILIDAD/CONSULTAS011/2019

Luego entonces el sujeto obligado deberá proporcionar a la Unidad Técnica de Fiscalización la información de lo convenido con la autoridad de seguridad social para entonces si analizar los saldos y movimientos contables necesarios para su registro.

Finalmente, es prudente señalar que en el acercamiento que tenga con el IMSS, deberá tener presente el contenido normativo del artículo 88, numeral 2, del Reglamento de Fiscalización, que señala que en caso de que un sujeto obligado aplique beneficios fiscales, relativos a la condonación total o parcial del pago del principal de contribuciones federales o locales de periodos o ejercicios anteriores, el monto que le sea condonado, se considerará ingreso prohibido en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley General de Partidos Políticos.

• **Conclusión**

Por lo anteriormente expuesto, me permito informar lo siguiente:

- La Unidad Técnica de Fiscalización, resolverá las consultas que sean de carácter técnico u operativo contables, referentes a la auditoría o fiscalización de los recursos de los sujetos obligados respecto de actividades ordinarias, actividades específicas o vinculadas con los procesos electorales.
- Para que esta autoridad fiscalizadora pueda pronunciarse respecto al tratamiento contable de ejercicios anteriores, el partido deberá tener acercamiento con el Instituto Mexicano del Seguro Social, una vez hecho lo anterior y haya llegado a un consenso con dicha autoridad, deberá proporcionar a la Unidad Técnica de fiscalización la información correspondiente a fin de que se puedan analizar los saldos y movimientos contables necesarios para su registro.
- En caso de que el sujeto obligado obtenga como beneficio fiscal la condonación total o parcial del pago de contribuciones de periodos o ejercicios anteriores, el monto que le sea condonado, se considerará como un ingreso prohibido.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

  
**LIC. CARLOS ALBERTO MORALES DOMÍNGUEZ**

EER/ACS/GAFN/MAA